

AL DESPACHO con la constancia que el término para subsanar la demanda venció el 9 de Septiembre de 2020, dentro del cual el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación.

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

DC-197-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

La señora SANDRA JANETH TORRES MORA, mayor de edad a través de apoderado judicial interpuso DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra JESÚS TOMÁS VERA ANTON.

En auto de 1 de Septiembre de 2020 se inadmitió la demanda y habiendo sido subsanada por cumplir los requisitos del artículo 82 del CGP habrá de admitirse.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de representante judicial, por la señora SANDRA JANETH TORRES MORA contra el señor JESÚS TOMÁS VERA ANTON.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días, a fin que conteste por escrito, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

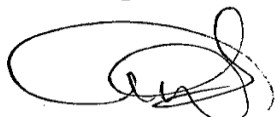
En atención a la manifestación que se hace en el libelo de desconocer el paradero y correo electrónico del pasivo, emplácese al señor JESÚS TOMÁS VERA ANTON de conformidad con lo normado en el artículo 293 del CGP, el cual deberá surtirse como lo preceptúa el Art.10 del Decreto 806 de 2020 "únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito", en consecuencia, por Secretaría procédase a incluir en el RNE.

TERCERO: Dese el trámite previsto en el Título I, Capítulo I de la Sección Primera de los Procesos Declarativos del C.G.P. y artículo 388 ídem.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la Defensoría de Familia del ICBF.

QUINTO: Por Secretaría archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a series of loops and a final flourish.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.52 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 16 Septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria